Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., dos de mayo del dos mil veintitrés

Se le reconoce personería al abogado José Alberto Rincón Peláez para actuar en interés de la parte demandada, Carlos Gerardo Bulla Romero, en los términos del poder conferido.

De conformidad con el numeral 2 del artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene al demandado, Carlos Gerardo Bulla Romero, notificado por conducta concluyente, el día que se notifique por estado el presente auto.

Al extremo pasivo, conforme lo prevé el artículo 91 del estatuto general del proceso, compártasele el expediente dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto. Vencidos los mismos le empezara a correr los términos para contestar la demanda.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO
Juez

Firmado Por:
Omar Fernando Guevara Londono
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da4da0518720a92aa06880b3ed2ddb7a2a7a99d364b87d10982b00d6df3db650**
Documento generado en 02/05/2023 10:06:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica